

REFUTACION DEL MANIFIESTO

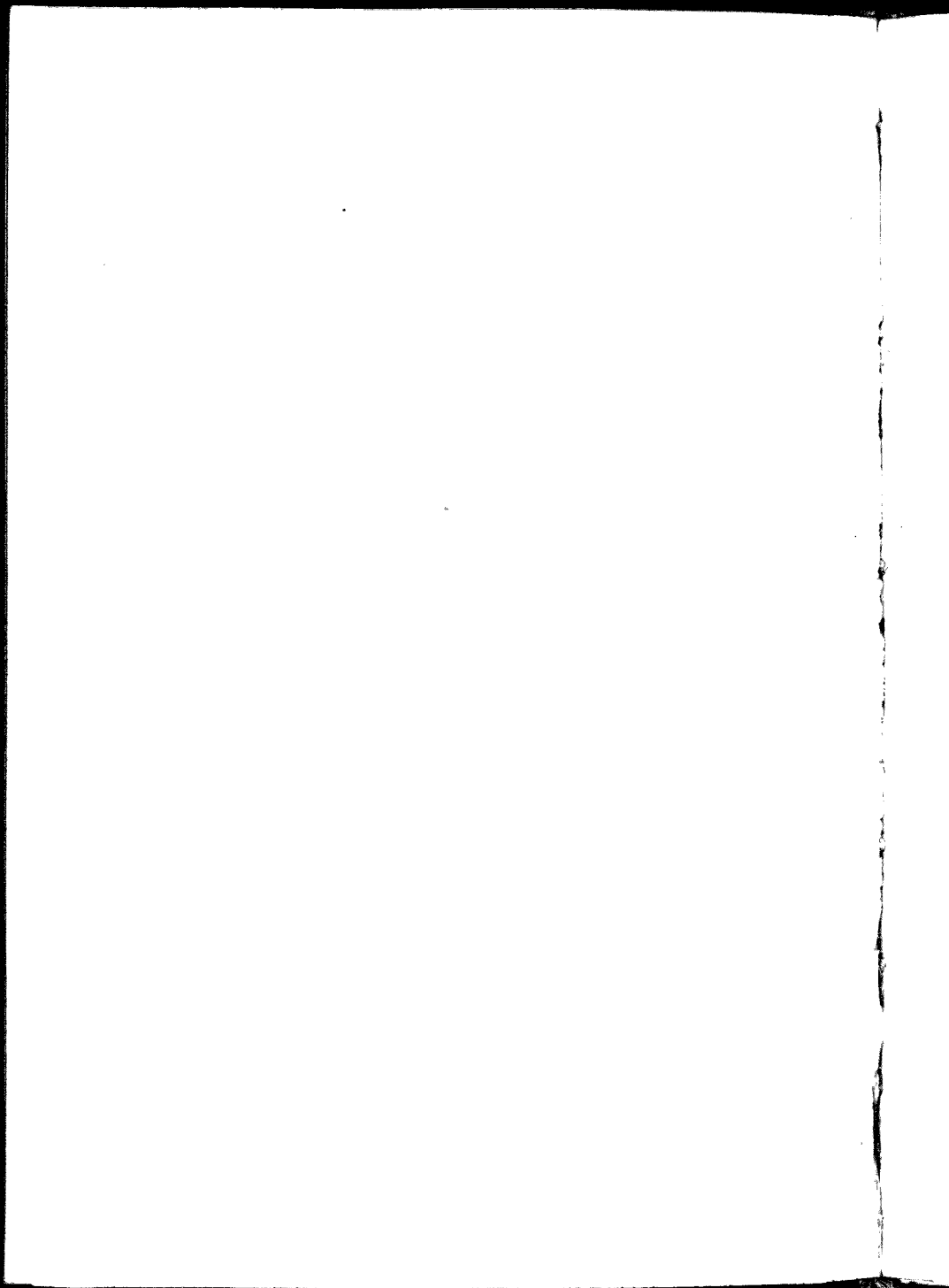
ilegal, insidioso y difamador

que ha publicado el médico Doctor Don Juan Ramon de Baccin, imputando la muerte por estrangulacion de Doña Rita Castillo à sus padres y hermanas D. José y Doña Maria Damiana Benita de Porta, Doña Valentina y Doña Jacinta Castillo.

E am digeron los sábios que non face tuerto á otro quien usa de su derecho. p. 7, tit. 34, reg. 14.



CORUÑA : IMPRENTA DE IGUERETA.
Año de 1839.



No se espere hallar en esta refutación ni el escámen general de las piezas del proceso, ni una defensa completa de los acusados. Si el Doctor Bárcia no cuenta, como parece ser, entre sus creencias el gran principio que establece y protege la inmunidad del orden judicial: Si mientras se desea ver elevada la magistratura á una esfera independiente é inaccesible á las demasías y á las asechanzas del poder, á las pérfidas insinuaciones del favor, y al maligno influjo de cualesquiera otros intereses enemigos de la justicia; el Doctor Bárcia intenta subyugar los tribunales al poderío estra-legal de la prensa, queriendo que domine sobre sus fallos, y que una funesta ^{pre}cognición, apoderada por sorpresa de la conciencia del hombre, descamine la conciencia del Juez: Si el Doctor Bárcia ha cometido un atentado tan inaudito en daño del prestigio y lo que es mas contra la verdad del proceso pendiente; la familia Castillo, que tiene el consuelo de conocer cuan erradamente ha pensado su enemigo en alcanzar ese predominio concitador, guardará respetuoso silencio sobre la resultancia de la causa asi acerca de cosas como de personas; y entretanto que los tribunales de justicia juzgan la acusación, sufrirá tranquila y resig-

nadamente las angustias que rodean la vida del desgraciado. Descubrir los errores, tergiversaciones y falsificaciones que contiene el Manifiesto; ilustrar y dirigir la opinion pública que insidiosamente se ha tratado de sorprender y estraviar; arrancarle en fin el antifaz de que se sirvió su autor para esconder innobles designios, y altivas pretensiones: en esto se cifran por ahora los deseos y las esperanzas de una familia desventurada que tan cruda y tan imprevista agresion ha sufrido.

La prensa libre puede proporcionar á las pasiones aviesas un placer pasagero; pero le adquieren alguna vez al rédito, y con las penas, de un escarmiento perdurable. El Doctor Bárcia, codicioso de la falsa gloria de escritor de folletos, quiso que interviniese el tribunal de la opinion en sus fingidas querellas; y desdeñando ó temiendo el foro, apeló á la controversia y á la publicidad, sin avistar el amargo porvenir que se abria con una apelacion tan imprudente. Si se hacen públicos, pues, los cargos de que el proceso judicial era fiel depositario contra los firmantes del Manifiesto de 15 de abril, culpa será de quien ha provocado la contienda. El que se defiende, no injuria: verdad eminente y proverbial, aunque no fuese una regla de justicia proclamada por el Legislador de las Partidas.

Guardando consecuencia con estos principios, solo se ha tomado de las alegaciones de primera y segunda instancia aquellos lugares en que se discute la

cuestion facultativa, ó que preparan á su ecsámen, ó que no comprenden clara y directamente acusaciones ni alusiones á personas determinadas, que hayan figurado como testigos, ó funcionarios en la causa. A veces ha sido preciso, cediendo á la necesidad de las transiciones insertar tal período que podria parecer una infraccion de la regla adoptada; pero se ha procurado suprimir las frases ó voces que se consideran en el caso, dándose á entender la interrupcion con una línea.

De esta manera se hace compatible con la litispendencia, la notoriedad de la refutacion á que inconsideadamente ha dado lugar el Doctor Bárcia; y bien que tantas y notables supresiones dejen algun vacío para la curiosidad pública, y estrechen los límites de la defensa, privándola de importantes medios que ha desplegado en la causa; como, sin embargo, las cuestiones médico-legales representan en cierto modo todo el interés del proceso, el triunfo que en ellas se consiguere, desarmará y rendirá la acusacion en cuantas posiciones menos ventajosas se ha colocado.

Ya se deja conocer que unos escritos destinados privativa ó principalmente al servicio de los Tribunales, y á cuya formacion apresurada, como acontece de ordinario, no pudo presidir el pensamiento de que verian la luz pública, han de resentirse en el método, en el estilo y en el language de faltas y descuidos de correccion: sin que hubiese sido lícito ahora ningun ligero retoque sino con suma sobriedad.

(4)

Se notará que algunos trozos del Manifiesto copiados literalmente en la alegacion del Tribunal superior no corresponden al testo que corre impreso; y no será fuera del caso advertir que esta diferencia proviene de que el original unido al proceso, y con el cual estan conformes las citas, ha recibido en la prensa muy reparables alteraciones. Téngase entendido, por último, que las tres primeras páginas que anteceden al Manifiesto con el abusivo título de «noticia histórica» etc. no tienen original ninguno en la causa; debiendo ser obra posterior al 15 de abril de este año, fecha con que se presentó en los autos aquel documento singular.

CONTESTACION A LA ACUSACION DEL PROMOTOR FISCAL
 DEL JUZGADO DEL FERROL.—FRAGMENTOS DE LO ALEGADO
 ACERCA DE LOS RESULTADOS DE LA AUTÓPSIA Y DE LAS
 DECLARACIONES DE LOS FACULTATIVOS.

..... Suarez en nombre de Doña Maria Damiana Porta, Doña Jaciota y Doña Valentina Castillo, sus hijas, digo : que V. por lo que de autos resulta y prueba que a mayor abundamiento mis partes dieren, se ha de servir absolverles libremente de la acusacion y de toda culpa y cargo, declarando que el procedimiento no pueda ofenderles en concepto ni en tiempo alguno; y por la culpable conducta que han observado los facultativos D. Francisco Peon, D. Francisco Madrazo, D. José Ramon Camacho y D. Juan Rivas, proceder contra ellos como corresponda, instruyendo pieza ó incidente separado: y sobre que así se estime este último particular, formo artículo de espreso pronunciamiento: es así de hacer en méritos de justicia —Supuesto que no hay testigos de presencia, vista ni tradicion que directamente ilustren este gravísimo problema y ayuden á su solucion, ha de empezarse por el dictamen de los facultativos que hicieron el reconocimiento y la autópsia del cadáver.

Dijeron los cinco disectores acto continuo á la operacion, circunstancia no indiferente, que segun sus observaciones, la muerte habia sido producida *por sufocacion violenta*. Entre otros datos que recogieron de la autópsia, el mas importante por mil consideraciones, es ese círculo comprensivo de poco mas de media pulgada de ancho, que nota-

(6)

ron al rededor del cuello, hecho con cuerda ó cosa parecida, que terminaba por ámbos lados *en la parte inferior del hueso occipital*, y que se presentaba amoratado en todo su curso. Este vestigio del género de muerte á que sucumbió la joven que hoy por encontrados caminos arranca las lágrimas de su desolada familia, dije y repito, que es de sumo interes en las circunstancias en que los facultativos se encontraban cuando le observaron. Las imputaciones á la familia Castillo, habian hecho ya su esplosion antes de la autopsia: los facultativos llevaban anticipado el funesto sufragio de un clamor, ó indiscreto ó maligno, y quizá iban ya tambien preocupados, como lo persuade el parte del folio primero dado por uno de ellos. Preparado asi su espíritu observan en el cuello del cadáver esa impresion profunda, presagio ó del suicidio ó del homicidio: investigan todas las cabidades. recojen cuantas observaciones creyeron podian conducirles á inclinar su opinion ácia uno de los dos dictámenes: el vulgo preocupado les espera: la familia Castillo por entonces gime anonadada: todo conspira á una sangrienta sentencia: tres víctimas van á ser designadas en espion de otra. Sin embargo estos facultativos puestos en tan crítica situacion, concluyen por decir simplemente, que la muerte provino de *una sufocacion violenta*, y no se deciden á pronunciar la terrible palabra que despues y mas avanzado el proceso les arrancó la flaqueza. Yo no necesitaba más: la mision de estos cinco profesores era resolver entre el suicidio y el homicidio, y con solo que dejasen indecisa la cuestion, habrian dictado la absolucion de mis defendidas, porque las dudas, segun la legislacion y la moral, se resuelven siempre en favor del acusado. Esto habia ocurrido en la mañana del 18 de diciembre, cuando el tiempo no podia aun haber borrado las huellas que dejara la muerte: esto dijeron cinco facultativos y entre ellos el médico de la armada Don José Camacho, que habia antes reconocido el cadáver en el cementerio.—El Juz-

gado impaciente por descubrir un crimen tan horrendo ecsigió mayores esplicaciones á los facultativos y las dieron categóricamente en el dia 21 á cinco capítulos que V. se sirvió redactar en un interrogatorio, obra sin duda de una sagaz meditacion, y que hace tanto mas estimables é interesantes las respuestas que produjo. Se les preguntó si la sufocacion fué producida por estrangulamiento ó suspension, y si la muerte fué ó pudo ser voluntaria y debia calificarse de suicidio ú homicidio; y contestaron sobre lo primero, que por cualquiera de ámbos medios hubo de producirse la muerte, y que por lo mismo se emplearon en vida de la víctima; y en cuanto á lo segundo, que carecian de los conocimientos y datos bastantes para dar su dictámen seguro y acertado. Reparando el Juzgado que en la autopsia se hablaba de ciertas manchas lívidas halladas en el cadáver, ecsigió manifestasen si procedian de golpes por agresion ó si pudieron causarse por mano propia. Esta pregunta era un verdadero, aunque inocente sofisma; porque se queria colocar á los facultativos entre dos extremos, suponiendo que las manchas eran producto de golpes para precisarles en seguida á que los atribuyesen, ó á la mano propia de la misma jóven, ó á un agente extraño. Hubo error en semejante suposicion ó creencia, y los médicos le descubrieron en su respuesta, manifestando que las manchas eran producto de la desorganizacion, y de consiguiente que ninguna de las dos causas á que alternativa y esclusivamente atribuia el Juzgado aquel fenómeno habian influido en él. La última pregunta fué, si con la cuerda que se les puso de manifesto pudo cometerse el suicidio ó el homicidio, y causarse la compresion observada en el cuello del cadáver. Para responder tenian que pasar por una comparacion y uno de los puntos comparados, que era el cadáver, les faltaba; sin embargo se deslizaron inconsideradamente á decir que les parecia no habia podido servir aquella cuerda.—La memoria por muy fiel que nos sea no puede tener la fuerza de un

compás, y como que para resolver la pregunta era preciso hasta por líneas, digámoslo así, apurar el ancho del círculo, y compararle con el diámetro de la cuerda, ni pudieron ni debieron, ni aun prudencialmente, hacer el cálculo que formaron. Pero estos facultativos eran los que despues habian de venir á dar un testimonio mas positivo de su precipitacion ó debilidad, y nada estraño tiene que hacerse que se permitiesen responder, sin los datos bastantes, á una pregunta tan delicada y trascendental.

Todavia al Juzgado en 25 de diciembre le ocurrió convocarles de nuevo á titulo de definir el significado de la voz «estrangulacion», pretesto por cierto bien peregrino; pues que el Juez para usar de esta voz debia sin duda haberla entendido, y los facultativos no podian desconocerla en el vocabulario de su facultad. No había motivos, pues, para que el Juzgado desease ponerse de acuerdo con ellos sobre el particular; y me ha de permitir que dando yó la verdadera interpretacion que concibo merece ese tercer llamamiento de los facultativos, me atreva á recelar que el celo y sagacidad de V. se sirvieron de aquel aparente motivo para traerles á un nuevo interrogatorio, y explorarles segunda vez con la destreza que primero. Asi es que se les preguntó si el hueso hioides se hallaba sin fractura como parecia inferirse de su primera declaracion, y contestaron que prescindiendo de la compresion que espresáran tenia aquel hueso, no se hallaba fracturado ni lo estaban las vértebras cervicales. Tampoco pudieron ni debieron responder á esta pregunta sin presencia del cadáver, y si perjudicase la respuesta, esta falta seria bastante para combatirla. — Tambien se les hizo responder si la jóven se hallaba embarazada ó conceptuaban lo hubiese estado anteriormente: la pregunta se hacia muy misteriosa, y á primera vista inconexa, y de todos modos de difícil resolucion sin observar préviamente el cadáver que antes habia sido inspeccionado con muy distinto objeto é interés. Los peritos sin embarazo alguno se atrevieron á contestar á

cerca de este punto; y repito lo mismo que dije respecto al otro particular sobre la ineficacia de semejante declaracion en el caso de que pudiera ofender á mis representados.

Iba avanzando el sumario, ibanse haciendo declaraciones, producto ó de la animosidad ó de la ligereza, y con ellas se trataba de hacer verosímil el parricidio; y por no malograr especie alguna que condujese á las miras de la acusacion, el Juzgado mandó unir al proceso el papel fólo 93 que dijo habian manifestado los facultativos en el 21. Del 30 es esta providencia notificada al Dr. Peon que exhibió el llamado diseño del cadáver, añadiendo que se habia formado segun el estado de este al tiempo de la autópsia. Ese relato es infachante y le llamaria ridículo, sinó fuese porque en este lamental le proceso todo es sério; todas son angustias y rigores. ¿Quién formó semejante diseño? ¿cuando se formó? ¿Quién responde de la fidelidad que guarde con el original? ¿Como no se unió antes al proceso? ¿Qué representacion tiene en él sin haberse cotajado con el cadáver, verificándose al mismo tiempo su eshumacion? La desproporcion de los contornos y formas musculares que ofrece ese papel tiznado, ¿no está anunciándolo desde luego como un documento inveraz y capcioso que se ha arrojado á la causa con el designio de presentar mas creible ese horrendo parricidio, por cuya declaracion tanto se anhela? El círculo depresivo del cuello que está figurado, lejos de servir como se ha creido contra la posibilidad del suicidio, contribuye poderosamente á admitirla. Sea lo que quiera, es falso que se hubiese ejecutado á la vista del cadáver.—Los facultativos comparecieron tercera vez para hacer el reconocimiento ó identificacion de la copia, y no pudieron menos de decir que no respondian de su esactitud. Con este motivo se les asaltó con nuevas preguntas sobre la direccion del círculo, y manifestaron que estaba esacto con el diseño, segun el cual terminaba en el hueso occipital *con el espacio por cada lado de pulgada y media en que se presentaba interrumpido.* En esta misma comparecencia se les pusieron de manifiesto los

pañuelos con que habia tenido tapada la boca la víctima, y en cuya situacion la hallaron mis defendidas, para que manifestasen si pudieron servir en todo ó parte para consumar el atentado. — Apesar de que parecia que su respuesta seria afirmativa, tuvieron valor de decir que no creian hubiesen servido los pañuelos para aquel efecto ni en todo *ni en parte*; pero á vuelta de esta inesperada resolucion concluyeron que pudieran sí, haber contribuido á impedir de *alguna manera* la respiracion. — Asi estaban las cosas cuando un incidente extraordinario sobrevino al proceso por la manifestacion que existe al fóllo 106, suscrita de cuatro de los cinco profesores de la autopsia. Este papel importantísimo menos por lo que perjudique á la causa de mis defendidas, que por lo que desconceptúa, deshonra y acusa á sus firmantes, tiene tambien su historia particular; y pues que su aparicion tardía le hace misterioso, yó me atreveré á descifrarle y á tocar el resorte que trajo á la causa documento tan espantoso.

—Papel es este que ecsigiria muy sérias reflexiones, y aunque me detenga en algunas, no puedo menos de interesar eficazmente al Juzgado para que le lea y medite una y muchas veces, seguro de que su lectura y meditacion le llenarán de convencimiento sobre el esceso criminal de los facultativos, y la necesidad de que se les someta á un juicio formal en el que respondan de los severos cargos que tienen contra sí. ¿Puede oirse sin la mas profunda indignacion, que despues de haber dicho y repetido que carecian de datos suficientes para escoger entre el suicidio y el homicidio, se atrevan á manifestar en dicha esposicion que les consta hasta la evidencia fué víctima la Doña Rita Castillo de un acto homicida y violento? ¿Y por donde hubieron de adquirir las nuevas y poderosas pruebas que les hicieron pasar desde la duda hasta la certeza? — Los facultativos practicada la autopsia describieron ante la autoridad todas las observaciones y sensaciones que habian percibido; y sin que una nueva inspeccion y diseccion les ilustrase, tienen valor á

presentarnos en el papel de que me ocupo otra multitud de hechos y pormenores de que no habian hablado en ninguna de tantas declaraciones anteriores: Que la piel no se hallaba amoratada, equimosada é ingurgitada, ni la cara lívida y abotagada, ni la lengua prolongada fuera de la boca, ni los ojos en actitudes espantosas: tales son los nuevos fenómenos ó sean mas bien negaciones que nos revelaron en 5 de enero los mismos profesores, menos el cirujano San Roman, que habian antes reducido á mas estrecho círculo sus observaciones al frente del cadáver. Si el hecho, como dicen, ofrecia por su complicacion *«un carácter extraordinario y circunstancias talvez inimitables que le ocultaban entre las tinieblas de la mas aflictiva perplegidad.»* ¿Como concebir que sin la vista del cadáver hubiesen llegado á adquirir la evidencia acerca del homicidio? Ese su co inmovle y fijo que circundaba el cuello en la direccion media del hueso hioides, y que aseguran escitó profundamente su atencion y sorpresa, es el mismo fenómeno que ya habian tenido presente desde un principio; y, ó entonces segun él, debieron juzgar por homicidio, ó no pudieron hacerlo despues sin faltar á su conciencia, sin prostituir y comprometer su reputacion facultativa. Bien se deja comprender que el paso tan arriesgado que dieron fué efecto de la coaccion. Yá dicen que las reiteradas preguntas del Juzgado les habian puesto en alarma; ya que el voto incesorable del clamor popular les habia supeditado; ya que habian adquirido noticias é informes estrajudiciales: nada mas se necesita para penetrarse de que esa tardía esposicion no tiene valor ni eficacia alguna, como no sea para acusarles y castigarles incesorablemente.—Pero todavía fueron mas audaces y sanguinarios que en la instancia del fólío 106, en la declaracion fólío 144 vuelto, donde aseguraron unánimes que la muerte de la Doña Rita Castillo, habia sido *«violenta por estrangulacion combinada con sufocacion, nó por suspension, que ha sido un verdadero homicidio nó un suicidio, y*

«que por consecuencia ha sido causada por mano estraña *diversa de la suya propia.*»

He recorrido la série de todas las declaraciones, y al mismo tiempo anticipado el juicio justo que merecen; pero aun cuando hubiese habido homogeneidad en todas ellas, no se notasen tantas contradicciones, y desde un principio el dictámen hubiese sido uno mismo, tendria siempre motivos y razones médico-legales para combatir tan aventurada aseveracion. Los autores mas distinguidos de la ciencia solo se fijan con seguridad en ciertos fenómenos para conocer si la estrangulacion precedió ó siguió á la muerte, pero convienen en que es dificilísimo conocer si fué voluntaria ó consecuencia del homicidio. La misma direccion del círculo compresivo del cuello en que tanto se apoyan los peritos, no pasa de una conjetura y dista estraordinariamente de la certeza, ó infinitamente de la evidencia; porque semejante prueba puede inducir á error cuando la suspension se hizo con una cuerda delgada y apretada con nudo corredizo, pues que la constriccion (hablo con dos apreciables escritores de medicina y cirugía legal) ejecutada yá en parte, se concluye con tanta rapidez que la impresion es circular.

Reasumiendo lo espuesto resulta que los peritos de la diseccion opinaron que el caso era dudoso, difícil y sumamente complicado: que entre la estrangulacion y la suspension no podia escogerse sino con peligrosa probabilidad: que la eleccion entre el suicidio y el homicidio era absolutamente imposible por falta de datos: que apesar de que el Juzgado les introdujo en repetidos interrogatorios, con la destreza propia de su penetracion y de un celo ardiente, se sostuvieron firmes en su juicio; que la conferencia en— hecho que quizá puede ser una fábula, y cierta especie de apremio con que se vieron dominados los facultativos, ó por el sistema de preguntas y repreguntas que el Juzgado desplegó, ó por el clamor inconsiderado de un vulgo imbecil que se nutre con lo maravilloso, ora se le presente en

espectáculos de sangre, ora en diversiones frívolas; que cualquiera de estos resortes ó todos juntos mas bien; les movieron para producir ese papel del folio 106, incompatible con dictámenes anteriores, insuficiente en los hechos que revela, ó indigno de todo miramiento. Y finalmente que no habiendo otra pieza legal en la línea de pruebas físico-anatómicas para resolver la gravísima cuestión de esta causa, que la declaración primera proferida á presencia del cadáver, ó por resultados de los fenómenos que ofreció: es necesario, justo, humano é inevitable—que fijemos como una verdad incontrastable: «no hay pruebas físico-legales que acrediten la existencia del homicidio. ¿Mas se habrán adquirido en el discurso del proceso indicios, conjeturas, ó presunciones «morales que puedan contribuir á demostrar lo que se apetece? Veámoslo. (*Hasta aquí la parte facultativa.*)

ALEGACION PRESENTADA EN LA AUDIENCIA TERRITORIAL.—OBSERVACIONES PRELIMINARES.—INVESTIGACIONES DE LOS FENÓMENOS CADAVERÍCOS, Y CUESTIONES MÉDICO-LEGALES.

Excmo Señor.—Antonio Benito Fernandez en nombre de Doña Damiana Porta y sus hijas Doña Jacinta y Doña Valentina Castillo, en la causa con el fiscal de S. M., digo: que V. E. se ha de servir revocar la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia del Ferrol, y absolver á mis partes libremente, con las demas declaraciones y pronunciamientos á que concluyo en su escrito fólío 243, pieza segunda del inferior; y tomando en consideracion, para la providencia severa que corresponda, la manifestacion acalorada, parcial é impropcedente de los dos facultativos que suscriben el papel de 15 de abril último, admitido arbitraria é ilegalmente en el proceso. Es así de haber en méritos de justicia. *(Despues de considerar los resultados generales del proceso prosigue.)*

Hasta que el presunto parricidio sublevó los ánimos alarmados al ver se iba á dar sepultura á un cadáver que ofrecia señales de violencia; hasta que la ocultacion de esta muerte persuadió que debian ser unos mismos los que la ejecutaron que los que la ocultaron; hasta que el ministerio de la justicia empezó sus procedimientos, nadie habia pensado en que Doña Rita Castillo pereceria á manos de su madre; nadie se habia fijado como pres-gio del crimen en la atrocidad de los castigos y sufrimientos que experimentalaba; nadie hubo acudido piadoso á los medios estrajudiciales ó formales para poner remedio; y solo despues que se abrió un concurso público á las pasiones de la venganza ó la curiosidad: solo entonces empezó á escribirse y á saberse la historia de tantas crueldades. ¿Qué quiere decir la vocería de ahora comparada con el silencio anterior, sino que se han eesagerado violentamente los hechos para esplicar con el parricidio

un acontecimiento fatal? ¿Qué se han recargado las escenas de lances y accesorios trágicos para que el desenlace del lúgubre y sangriento drama correspondiese con la verosimilitud y el buen sentido histórico? En menos palabras ¿para que un romance pasase por una historia?

Pero el genio de la invencion ha dejado incompleto el pensamiento, séame de ello testigo el Promotor fiscal. Un crimen atroz no se comete sin un grande interés. La codicia y la miseria, el amor y los celos, el fanatismo ó la misantropía, han sido la cuna de los grandes delitos. No sé asignar otras causas, ni descubrir otros resortes que hayan arma lo la mano del homicida, y nunca admitiré ni aun tantas que levanten la del parricida. Dígame de buena fe, si es que las pasiones pueden hablar este lenguaje, ¿cual entre estos ú otros motivos de accion han podido penetrar en el pecho de Doña Benita Porta, de una madre siquiera cruel ó tierna, para arrastrarla al sacrificio de su hija y ejecutarlo, no por medio de un puñal, ó de un instrumento activo que la casualidad ofreciese, sino por el inaudito, pausado y angustioso martirio de la estrangulacion? Una jóven dotada de prendas tan estimables como cuentan esos mismos pangiristas de la hija, y verdugos de la familia: una hija dulce en su carácter, recogida y laboriosa, que se dice era el descanso de la madre y la criada de sus hermanas: esta hija cuya preciosa vida debian tener todos interés en conservar y proteger, aunque no fuese mas que por brutal y desnaturalizado egoismo, y si se quiere adelantar cruelmente el discurso, por un principio de antipatía: esta hija, Sr. Excmo., ¿ha de haber sido arrebatada á la vida por uno de los autores, y por las compañeras de su existencia? Requiero que se me conteste ¿como se ha obrado este espantoso prodigio? ¿Quién ha hecho suspender las leyes del corazon? ¿De qué manera se ha de comprender una atrocidad que no tiene antecedente en la historia, ni ejemplo entre las creaciones del teatro trágico, aunque se tomen en cuenta tantos abortos mons-

truosos tantos cuadros sangrientos con que el indisciplinado romanticismo, hijo de la revolucion, introduciendo la anarquía en la literatura y en las costumbres abastece, inficiona y degrada deplorablemente la escena?

El Promotor creyó un dia que la codicia habria sido ese poderoso y secreto motor que se buscaba; y se empenó con teson en despejar tan horrible incógnita por medio del testamento de Doña Rita Casal, sobre cuya pieza hizo hablar de memoria á sus testigos, y hablaron. Apareció el documento profetizado: nuevos puñales se habian aguzado en él: y ¿qué sucedió? Lo sabe ya V. E.; cayeron de las manos, y yo tambien debo correr el telon para retirar de la vista un cuadro affectivo que teniéndole mas tiempo delante me espondria al riesgo de ser ó parecer immoderado, clamando con vigor contra aquel funcionario y estos testigos desacreditados en sus pronósticos el uno, y en sus aseveraciones los otros. Todo conspira como se deja ver á presentar inverosímil é incomprendible el crimen; pero si una prueba física, completa y legal derramase la luz sobre los hechos que producen tanta perplejidad; lo inverosímil tendria que ceder su lugar á lo cierto, los fuegos del raciocinio y las emociones del sentimiento perderian su fuerza y su prestigio, la austera verdad todo lo anonadaria; y á la justicia demandando la cabeza de los parricidas ningun poder pudiera resistir. ¿Ecsiste acaso esta prueba, sino cumplida, á lo menos en una aprocsimacion á la certeza? Aseguro firmemente que no: se demostró ya en primera instancia, y solo adelantaré ahora algunas reflexiones obra del convencimiento mas sincero, y no de apariencias falaces é hipócritas como se han permitido decir y estampar en una representacion orgullosa dos facultativos desapiadados

Ningun testigo presencial ni ocular ha concurrido al proceso: todos, incluso los facultativos, son de pura vision, los unos dominados por conjeturas ó indicios morales

que ya quedan desvanecidos, y los otros por los fenómenos recogidos en el reconocimiento exterior del cadáver, y después en la autopsia, que también confesaron hasta por cuarta vez eran insuficientes, y á los que luego por la más extraña y criminal de las inconsecuencias atribuyeron la fuerza de una demostración evidente. El homicidio por estrangulación ó suspensión no puede ser efecto de la alevosía. Esta proposición pudiera pasar por un axioma: la víctima vé llegar los asesinos, preparar el cordel matador, disponerse al suplicio y lanzarse á la ejecución. Gritos desesperados han de preceder y acompañar á todos los pasos del martirio, porque nadie se deja ahorcar impugne y silenciosamente. Entre tantos vecinos inmediatos á la casa de Castillo, entre esas personas que aseguran haber escuchado otras veces los lamentos de la jóven castigada por la madre ¿hay uno solo que el día 16 de diciembre oyese algun quejido que el dolor y la desesperación le arrancasen, y que hiciese pública la escena que pasaba dentro de las paredes domésticas? Por el contrario convienen unánimemente en que nada percibieron, como si la muerte se hubiese consumado al golpe rápido y callado de un puñal. Entre la desgraciada Doña Rita y sus verdugos debía trabarse una lucha prolongada y penosa; y aunque sucumbiese vencida una jóven de treinta y dos años, robusta, muscular y resistente por una madre de cincuenta y nueve, que provocaba tan desigual combate, habrían quedado en su cuerpo y especialmente en la cara, cabeza y brazos huellas y señales positivas de los desórdenes cometidos por la mano de los asesinos, y éstos presentarían también en sí iguales fenómenos á medida que hubiese sido más ó menos enérgica la resistencia. Estos vestigios revelarían horriblemente el crimen ó ayudarían á descubrirle. ¿Los hay? Dos testigos de primer órden en el sumario y para la acusación, de los cuales el uno concurrió á ratificarse en plenario llevando un papel de ampliaciones á su declaración sumaria, que es señal visible de su animosidad:

estos dos declarantes dijeron, el primero, que habiendo reconocido el cadáver en el cementerio le observó dos manchas amoratadas en la frente y algunas en la mano izquierda. El otro sustancialmente conteste, añadió haber visto las manchas ó cardenales en ambas manos, en lo que ofrece una divergencia notable con el anterior. Como quiera, éstos testigos han sido inveraces, han suplantado fenómenos muy importantes que dando idea de violencia esterna contribuirían á descubrir el homicidio. La autopsia acreditó virtualmente que no tenía el cadáver esas manchas en la frente; y aun habiéndose presentado estas ú otras lesiones era preciso un esquisito tino para distinguir si podían ser ó no obra del suicidio; pues Dehaen, citado por Peyro y Rodrigo en sus Elementos de medicina y cirugía legal, refiere el ejemplo de un suicida que se magulló el rostro antes de ahorcarse, y añade que algunos hipocondríacos se han llenado de heridas y después consumado el suicidio.

Ya que pruebas testimoniales no existen ¿la acta de reconocimiento y diseccion las presenta físico-anatómicas? Facultativos imprudentes, ¿decidlo? ¿qué me contestais? Los Doctores Barcia é Hidalgo parecen responder que sí, llamándome la atención sobre las manchas lívidas que encontraron sus compañeros por toda la periferia del cadáver, y sobre la solución de continuidad del diámetro de un real, observado en la parte esterna del metacarpo de la mano izquierda. Pero yo les encararé con sus mismos compañeros para que arrosten la respuesta bochornosa que les dan. Si: existen esas manchas lívidas, contestan; pero fueron *productos de la muerte*; como si dijeran, anuncio quizá de un principio de putrefacción y no pueden confundirse con los verdaderos equimosis, obra de la sangre circulante en el individuo vivo; si: existía esa herida ó mas bien cicatriz en la mano izquierda; pero «*no era reciente*» (2.^a declaración folio 40 vuelto) como si añadiesen no era contemporánea al suceso lamentable que nos

ocupa, preexistía desde mucho tiempo. Esos Doctores que en su manifiesto artificioso de 15 de abril hacen muy de propósito el elogio de la provida y pericia de los otros cuatro, no podrán reusar el fallo que los últimos dieron sobre el origen de dichas manchas, cuando asediados por el Juez con preguntas improvisas para ellos, aunque muy meditadas para el que las hacia, contestaron en 21 de diciembre á presencia de la misma autoridad judicial. Al hablar en dicho papel de la solucion superficial de la mano, espresan su figura y ocultan capciosamente su diámetro; y éstos son los hombres que quieren que el público á quien se dirijen les compre sus propias alabanzas de honradez, inteligencia é imparcialidad. ¿Porqué no añadieron que esa solucion de forma orbicular y redonda era *«del grandor de menos de un real de vellon»* como resulta del proceso (autópsia folio 5)? Este dato bastaria para persuadir á cualquiera que una herida tan pequeña é imperceptible casi, no podia ser efecto de violencias en la víctima, mucho menos constando que era muy anterior á la muerte. Tambien suprimieron esta última circunstancia y la procedencia de las manchas, haciendo así una relacion inesacta y sorprendente de los fenómenos del cadáver, al que apostrofaron sobre el particular con tanta irreverencia, como disimulacion y pedantería. Insensiblemente me he internado en el analisis de la esposicion de 15 de abril último, que reclama por muchos, y muy fuertes motivos la mas seria meditacion.

D. Juan Ramon de Bárcia y D. Angel Hidalgo, formaron el manifiesto de que ya se habló con el aparente designio de vindicar su reputacion facultativa y moral de las calificaciones injuriosas con que figuraron les habia lastimado el defensor de la familia de Castillo; pero verdaderamente, y al traves de este especioso pretesto, nos revelan, y lo comprenderá así cualquiera que no tenga ocioso el sentido comun, que semejante paso ha sido y nada mas que un impulso de la irritabilidad del amor propio y de la manía co-

mun á ciertos talentos superficiales, que faltos de razon y escasos de sólidas doctrinas, presumen llenar este vacío á favor de la garrulidad y del descaro. El ropage de la verdadera sabiduría es sencillo y modesto como la verdad: reusa livianos atavíos y el fausto de una declamacion ampulosa. Un facultativo ejerciendo funciones de perito en cuestiones de su profesion debe ser simple espositor; y si tiene que razonar alguna vez, hacerlo con precision y concision sacrificando la elegancia á la esactitud. Quien leyese aquel trozo del manifiesto que empieza (lo pongo por muestra) «Los discursos mas floridos, los rasgos mas elocuentes, la mas remontada erudicion, las bellezas del estilo, lo artificioso de los pensamientos, los encantos de la diccion y los hechizos de la frase etc » ¿ hallará mas que una sola y pobre idea naufraga en un océano de palabras? Esa inundacion de mal traídos epitetos ¿no da testimonio de la vanidad unida á la miseria? ¿No se han definido á sí mismos esos facultativos palabreros, y pronunciado las intenciones y el descrédito de su manifiesto, incurriendo realmente en el defecto que injustamente atribuyen? Pues si les consideramos en otro lugar de su lenguaraz libelo, cuando dicen: «Despreciamos, porque nos hallamos en posicion de poder hacerlo, las doctrinas de los médicos legales en sus pretendidas esplicaciones á cerca de la falibilidad de los signos» etc. ¿habrá quien no se irrite con la impudencia y no se compadezca de la fatuidad de sus presuntuosos autores? Aun era poco tan descortés y necia presuncion; y para darnos en este punto la última prueba de su ignorante orgullo, nos ofrecen en su escrito un nuevo y singular pasage: «nos determinamos, dicen, á decidir y afirmar con toda evidencia que «ni en la jurisprudencia se hallarán leyes que incluyan esencialmente este caso (hablan todos médicos) ni en la medicina práctica observaciones que demuestren capaces de obstar razonablemente a las proposiciones que *definitivamente* consagramos.» Me haria interminable si me propusiese denunciar todos y cada uno de

los lugares del manifiesto. Citaria aquel «alerta dignos y «justificados ciudadanos del Ferrol» con aire de una proclama brutalmente concitadora: me pararía en el «dedicamos «cordialmente este trabajo al público Ferrolano, digno por «su amor á las virtudes sociales de este tributo de nuestra «consideracion y respeto», modelo de la mas abyecta y esclavizada adulacion: recordaria la solicitud con que concluyen su manifestacion de que se una al proceso «que acaso no se desdeñara de poseerla» como el último disparo de la vanidad mas insensata. No habria línea que no provocase un comentario, ó no reclamase un epígrama.

Pero aun se les podria indultar de tanta flaqueza, si no hubiesen empleado tambien la maledicencia y la calumnia, y si en su escrito no se percibiese una tendencia inhumana contra las desventuradas víctimas de este proceso. Prorrumpan en denuestos contra sus defensores: dicen en una parte que han tratado de desfigurar la verdad con los colores de la falaz hipocresía y bajo la máscara de una fingida caridad: les llaman en otro lado defensores del crimen, abogados del delito y cómplices de tamaños atentados ¡Calumniadores! ¡Insensibles!: respetad el noble ministerio de la abogacía: mal comprendéis su grande y bienhechora mision. Tal vez mañana combinaciones crueles, como las que se han conjurado sobre la cabeza de una madre inocente, amenazarán herir la vuestra, é imploraréis y obtendréis gratuitamente los socorros eficaces de una profesion universal y protectora como la justicia, y generosa como ninguna. ¿Querriais entonces que os reusase su patrocinio y consentiriais que se os calificase de culpables cuando solo fueseis reos, y que se imprimiese vuestra frente con la marca ignominiosa del crimen antes que la justicia pronunciará su oráculo? Pues acordaos de que la desventurada familia Castillo aun no ha sido juzgada, y que reclama todos los miramientos debidos al infortunio. Aun cuando en los escritos de defensa se hubiese deslizado alguna frase algo dura, ó me-

nos felizmente escogida, era por cierto bien escusable atendido el proceso; y la indulgencia ó el silencio seria todo el castigo que recibiria de almas delicadas y piadosas: solo en hombres fieras podia engendrarse tan profundo encono contra personas que no tenian culpa en los deslices de su defensor. Pero verdaderamente los Doctores Bárcia é Hidalgo no podian alegar agravio alguno; y por eso da en un principio á su manifiesto la interpretacion y significacion que merecia. Cinco únicas líneas contiene respecto de ellos la alegacion de primera instancia, y no espresan otra idea que la de haberse adherido al parecer de sus compañeros en la declaracion folio 144 sin haber presenciado la autópsia, ni eshumado el cadáver, y concluyen asi: «su conducta será calificada por el juzgado oportunamente.» No podia haberse escogido un tono mas moderado, y sin embargo en el ecordio de ese furibundo manifiesto gritan como si hubiesen sido heridos mortal y alevosamente, y suponen injurias, imposturas, falsedades y calumnias ¡Hipócritas!

¡Hasta qué extremo de ferocidad se han dejado conducir por la pasion estos desalumbrados facultativos! Asómbrese é indígnese V. E. al verles calificar el suceso de «un horroroso filicidio», y darle en otra parte la calificacion todavía mas cruelmente espresiva de «espantoso crimen de filicidio que reluce ya «con mas brillantez que el sol del mediodia.» Mas adelante añaden «que si sus conciencias (¿las de quienes?) no se hallasen atormentadas de los atroces remordimientos con «que la espantosa imágen del crimen persigue á los culpados etc.» Nada podrian añadir ya á tan brutal acometimiento. Al llegar quí á cualquiera faltaría la serenidad. La tremenda palabra «parricidio» ¿ha podido ser proferida por los Doctores Bárcia é Hidalgo como médicos, como simples espertos? Los libros y los fenómenos que les han dirigido en la eleccion entre el suicidio y el homicidio ¿les permiten pronunciarse sobre el parricidio? ¿Con qué datos médico-legales se han aconsejado para asegurar, como lo hacen, que Doña

Benita de Porta fué quien dió muerte violenta á su hija, pues tanto quiere dar á entender la palabra *filicidio*? ¿De donde han tomado la seguridad con que afirman que este crimen llega á tal grado de prueba en los autos que aun sea inferior la comparacion con la claridad del sol sobre el meridiano? Sostener que la malograda Doña Rita Castillo habia sido víctima de una mano homicida, era ya sobrada temeridad, y un voto desmentido por los mismos datos en que descansa; mas al cabo podia decirse que los facultativos obraban dentro de su fuero, que habia competencia aunque hubiese iniquidad en la resolucion; pero clasificar al homicida, personalizarle, y esto por el resultado solo de la autopsia, ha sido una atrocidad, un verdadero conato de homicidio con caracteres de alevosía: ha sido quizá revelarnos que entre los que firman el papel de 15 de abril se halla el autor de la esposicion de 5 de enero; de aquel documento pieza de acusacion y conviccion contra los otros cuatro facultativos, que para desdecirse de sus primeros dictámenes se dejaron llevar (confesion suya) de noticias y datos estrajudicialmente adquiridos y de la *opinion pública pronunciada de una manera incesorable contra ciertas y determinadas personas*. He considerado muy del caso anticipar una idea general del origen, objeto y caracteres del papel de 15 de abril para que por su fisonomía pueda empezarse á juzgar de sus cualidades. Ahora examinaré la cuestion facultativa, y demostraré en este exámen el error y la malicia con que han procedido: de sus manos he de tomar las armas para combatirles: se han suicidado.

Mas de una vez repiten que las cuestiones que se ventilan y decisiones que se solicitan son de las mas *abstrusas y difíciles* de la ciencia de curar; y á vuelta de esta confesion, que luego desmienten, no dudan tambien repetir á cada paso que su dictámen «definitivo» se funda en hechos notorios, palpables, irresistibles: y «que puede adquirirse evidencia para decidir sobre los casos de estran-

«regulacion ó suspension y de suicidio ó asesinato *por solas* *de las señales* observadas en la inspeccion interna ó esterna de «un cadáver.» Si solo estos fenómenos bastan para formar un juicio cabal y acertado, habrian faltado á la ciencia y á la providad los facultativos de la autopsia, cuando en su declaracion folio 4o dijeron, que por carecer de conocimientos acerca del carácter, método de vida, pasiones etc. de Doña Rita Castillo no podian decir si se suicidó, ni inclinarse á que hubiese habido homicidio, por no tener bastantes datos para ello. El mismo cargo, y con mayor fuerza, tendrian contra sí, considerando como se esplicaron en la representacion de 5 de enero á cerca de datos estrajudiciales y cesigencias de la fama pública. Contra la opinion absoluta y magistral de estos doctores se alza directa y enérgicamente, segun vemos, la de sus comprofesores, á quienes sin embargo se han unido despues, y cuya capacidad elogian, incurriendo en el mas absurdo contrasentido. Digan sin embargo lo que quieran descarriados por las decepciones del amor propio, ello es positivo y conforme al sentir, no de algunos, sino de *todos* los escritores de medicina y cirugía legal, que las cuestiones sobre suicidio ú homicidio por estrangulacion ó suspension, son muy espinosas, difícilísimas, y que en el mayor número de casos como juiciosamente confiesan Roche y Sanson en el Diccionario de medicina y cirugía práctica, y Peiro y Rodrigo en sus Elementos, recibirán mas ilustracion por las pruebas jurídicas que por las declaraciones de los profesores. Si necesitase recopilar y acumular aqui citas, y trasladar pasages de estas y otras obras de célebres autores, me seria muy fácil agoviar á los Doctores Bárcia y Hidalgo con el peso de una erudicion copiosa, que aunque estraña de la ciencia del foro, que es lo que quisieron decir por la frase *hijos espúrios de Esculapio*, aplicada á los defensores, se recoge sin mucho trabajo cuando se quiere, y no se desdeña de acompañar á la jurisprudencia. Téngase, pues, presente que en estas materias

no se puede adquirir certeza y menos evidencia; que se camina sobre un terreno resbaladizo; que la duda, la perplejidad, la desconfianza asaltan á cada paso; y que el facultativo mas explorador, y con el mejor discernimiento, todo lo mas que conseguirá será adquirir una mayor suma de probabilidades en la proporcion del mayor número de signos que reuniere. Siendo esto así ¿á cuánta distancia no han debido quedar en el caso del proceso nuestros dos médicos, teniendo por única guía de sus juicios la relacion incompleta y contradictoria de los otros cuatro facultativos?

—O por impericia de los de la autopsia, ó por imprevision del Juzgado, ó por otras causas que me estremezco de divisar, las operaciones y observaciones, fueron muy imperfectas, y el vacío que dejaron ha perjudicado notablemente á mis defendidas. No se cesijeron ni reconocieron las ropas que vestía la jóven, cuando se la encontró suspendida, ni las que tenian la madre y hermanas; cuyo reconocimiento con la aparicion ó la ausencia de vestigios de la lucha, concurririan á esclarecer el hecho que yacia oculto (hablan los mismos facultativos, esposicion folio 106) *«entre las tinieblas de la mas aflictiva perplejidad.»* Igual investigacion debió haberse practicado, poniéndose por atestado, de si en la madre é hijas cesistian equimosis ó cualesquiera otras lesiones que probasen en pro ó en contra de ellas; bien que habiendo comparecido á la presencia judicial el 19 de diciembre, dos dias no mas transcurridos desde la catástrofe, el Juez tan solícito y suspicaz como anduvo, no habria malogrado sus miradas hácia el rostro de las comparecientes por si percibia alguna señal de violencia esterior; y su silencio es el mas elocuente testigo en este punto. Se omitió averiguar por informaciones fidedignas si padecia la jóven de accesiones de melancolía ú otras dolencias habituales ó la agresion periódica ú ocasional de pasiones cesaltadas ó deprimentes. Visto el estómago vacío, este fenómeno impulsaba tambien exploraciones que se descuidaron y que

favorecian tanto mas á las acusadas, cuanto que el estado de vacuidad correspondia fielmente á las declaraciones de la familia, contestes en que no quiso comer, sobre cuya conformidad importantísima intereso encarecidamente la atencion de V. E. Se descuidó la inspeccion del pelo, si estaba ó no peinada y si su aliño era reciente; el ecsámen de las manos, de los dedos, de las uñas, especialmente su grado de contraccion; el conocimiento de los actos ordinarios de la vida, asi de aquel dia, como de los anteriores hasta completar las efemérides esactas de la jóven con relacion á lo fisico, moral y aun intelectual. Se prescindió de la diligencia tan esencial, que no pudo olvidarse inadvertidamente, de colocar el cadáver en la misma situacion y postura en que se halló, y comparar asi el diámetro del surco con el de la cuerda de que pendia, y la correspondencia ó desconformidad del nudo con la fôbea (hoyo) de que habla la inspeccion; á cuyo efecto la misma madre dirijese la colocacion y verificase el descendimiento reproduciendo imitativamente todas las circunstancias, pasages y pormenores: esta egemplificacion habria contribuido sobremanera á la causa de la verdad y de la justicia, y hubiera sido la mejor prenda de la inocencia de mis defendidas. Sin vacilar puede decirse que menos falta hacia la inspeccion interior de las tres grandes cavidades que la adquisicion de los datos y comprobaciones indicadas; porque son equívocos muchos de los fenómenos que despiden aquellos vasos, por egemplo el infarto del cerebro, é influyen solo indirectamente en la demostracion de la asfixia, cualquiera que sea la causa que la produce. Otro tanto sucede hasta cierto punto con algunas señales exteriores, como lo reconocen á duras penas los Doctores Bárcia é Hidalgo, á pesar de que sus compañeros enumeraron con empeño en la esposicion de 5 de enero, una multitud de condiciones negativas que por sí solas nada probarian eficazmente en la gravísima cuestion que nos ocupa. Así que, el estado de los ojos ó entreabiertos ó cer-

rados, la espuma en la boca, la lengua entre dientes, el color de la cara y lábios, no sirven para resolver si hubo estrangulación ó suspensión; y aunque ayuden á explicar si el ahorcamiento se hizo antes ó despues de la muerte, dejan en problema el suicidio y el homicidio. Lo particular es que Bárcia é Hidalgo hagan esta confesion involuntaria al concluir su manifiesto (folio 448) cuando en aquel ecsasperado apóstrofe con que en un principio hacen prorrumpir el cadáver se presentaron tan adictos á señales que luego habian de abandonar. El que no sigue sinceramente la verdad camina á merced del error, y hecho el juguete de las inconsecuencias.

Aun cuando no se nota en tantos descubiertos, y todas las averiguaciones omitidas se hubiesen llenado con un suceso funesto á los reos, todavía faltaria mucho para conseguir una prueba legalmente cierta é invencible del homicidio ¿Qué diremos habiendo omisiones y vacíos tan reparable? ¿Co.no satisfarán ni al corazon, ni á la conciencia judicial los pocos, aislados, incoherentes hechos que nos señalan los facultativos de la autópsia y sus infieles copiantes, dado que la relacion no fuese viciosa, las deducciones absurdas, los razonamientos especiosos, y las conclusiones atrevidas? Recorramos ahora la série de estos hechos con aplicacion á las dos cuestiones que se discuten: ¿La muerte se verificó por estrangulación ó por suspensión? ¿por suicidio ó por homicidio? Degemos á parte la disputa á que dan lugar Bárcia é Hidalgo, cuando con el acento de la inspiracion con que se sanciona un dogma ó se anuncia una profecía, dicen ellos. «*Ni hubo ni habrá jamás una estrangulación suicida.*” Lo pasado y el porvenir, ese inmenso espacio que abrazan estos dos puntos del tiempo comp.rece como en un panórama ante la vista de aquellos médicos. Es mucha arrogancia y mucha ridiculez á fé mia. Pues, Señor, ha habido y puede de consiguiente haber suicidio por estrangulación; aunque sea difícil, en lo que estaríamos de acuerdo si á esto se hubiesen reducido. El ejemplo que ya cité con

remision á Villaneuve lo comprueba; y aun en nuestro caso se comprende la posibilidad de la asfixia voluntaria, considerando que si la estrangulacion no se consumaba por falta de fuerzas, el espacio que quedase por recorrer á la muerte lo habria suplido la oclusion de boca y narices por medio de los pañuelos que se hallaron á la víctima, comprimiendo y obstruyendo estas vias. Verdad es que en la cuarta declaracion dijeron que no les parecia pudiesen haber servido los pañuelos para consumar «en todo ni en parte» el atentado, aunque pudieran contribuir, añadieron, á impedir la respiracion; mas ¿quién entiende esta algaravía? No haber concurrido estos agentes á la asfixia «ni en parte» y haber podido servir de alguna manera á interrumpir la accion respiratoria, es cosa que no puede comprender la razon, es un solecismo en las ideas. Pero repito, no hay para que remontarse tan arriba, pues que la muerte de Doña Rita Castillo se obró por ahorcamiento y suspension principalmente.

Las manchas lívidas derramadas por toda la periferia del cadáver, la solucion de continuidad en la mano izquierda y el surco inmovible y horizontal del cuello, tales son los hechos capitales, y particularmente el último, en que estriba el postremo fallo de los médicos disectores, y el voto decisivo de los adjuntos sobre la estrangulacion. Dicen los últimos que aquellas manchas procedian indispensablemente de la estravasacion de sangre roja, y dicen los primeros, que no derivaban de semejante causa y que son productos de la muerte y no de violencias esternas ejecutadas en el cuerpo vivo. Son incompatibles ámbas opiniones y arbitraria la de aquellos; porque careciendo de otros datos que los de la autopsia por no haber hecho la eshumacion, no podian ir contra el parecer de los disectores, mucho menos siendo estos «profesores llenos de prudencia, animados de un santo celo y «guiados de una infatigable observacion» (propias espresiones del manifiesto de 15 de abril.) Vea V. E. pues desaparecer el primer signo que Bárcia y Hidalgo nos recomiendan, to-

mándose la libertad criminal de presentarle adulterado. Otra infidelidad cometen cuando dicen que entre las manchas figuraba «una muy considerable» en la mano izquierda: toda la frase «una muy considerable» es adiccion de estos doctores (véase la inspeccion y autopsia). De la solucion de continuidad sobre el metacarpo de la propia mano hablan, segun ya demostré, con igual travesura. Consta que dicha herida superficial no era reciente ni vestigio de violencias, y quedamos de consiguiente desembarazados del segundo signo de la estrangulacion. Analicemos el tercero.

En la primera declaracion prestada en 18 de diciembre á presencia del cadáver digeron: que al rededor del cuello se observaba *un círculo compresivo algo profundo de pocas de media pulgada de ancho, hecho con cuerda ó cosa parecida, que terminaba por ámbos lados en la parte inferior del hueso occipital donde tenia una fôbea con un pequeño defecto de sustancia en los tejumentos comunes; y despues de practicada la autopsia, añadieron que en la parte anterior sobre el hueso hioides existía una compresion que correspondia á la considerable que habian sufrido los tegumentos en aquella parte. Conviene no perder de vista que segun la citada declaracion el círculo por delante tocaba el hioides y por detras, punto de su terminacion, paraba en occipital: nada se dijo entonces acerca de la horizontalidad ú oblicuidad de la línea de compresion. El mismo silencio se nota en la segunda declaracion del dia 21 y en la tercera del 25. En el 30 apareció en el proceso intrusamente el retrato del fólío 93, y fué cuando declarando de nuevo digeron por primera vez que el círculo tenia «una direccion transversal recta al rededor del cuello, segun se figuraba en el diseño hasta la parte á que correspondian las vértebras cervicales, en cuyo espacio como de pulgada y media el círculo quedaba interrumpido, hallándose en seguida el defecto de sustancia, y la fôbea de que habian hablado. Esta línea que apellidarou transversal en oposicion á oblicua (quinta declara-*

cion de 5 de enero) allá según su modo de entender, pasa en el manifiesto de 15 de abril á tomar el nombre de línea «esattamente horizontal» y ésta es otra sofisticacion de los Doctores Bárcia é Hidalgo. O mucho me alucino, ó no tienen idea alguna clara en la materia ni los unos ni los otros. Sin esta ignorancia crasa ¿cómo llamarian horizontal esacta á la línea circular que tocando el hueso hioides fenecía en la parte inferior del occipitál ó sea en el punto de union con la primera vértebra cervical? ¿Quién no vé y siente por sí mismo que la línea descrita tiene que ser diagonal y que la declinacion está tan palpable, cuanta es la distancia desde el punto superior de la primera hasta la tercera vértebra donde debería terminar el surco para que fuese horizontal? Síguese de aquí que la fuerza que produjo la axfisia no obró horizontalmente, sino en direccion semí-perpendicular, como la egerce el lazo de los ahorcados por medio del peso del cuerpo. El testimonio mas luminoso en favor de esta verdad nos lo suministran esa fóbea y esa interrupcion de pulgada y media en el surco. Ninguno de los dos accidentes podian verificarse en el caso de estrangulacion. Si el estrangulado lo hubiese sido con una cuerda de cuyos dos cabos cruzados se tirase en direcciones opuestas, es claro, evidentísimo, ó no hay evidencias en el mundo, que ninguno de los puntos de la circunferencia del círculo quedaría sin presion: se hace inconcebible que el lazo dejase intacto el espacio nada menos que de pulgada y media. Si el agarrotamiento se obrase por medio de un cordel y de un palo haciéndole girar circularmente, no solo sucederia lo mismo, sino que en el punto donde torciese el dogal, la constriccion seria mas fuerte, expansiva y la piel apareceria rugosa, pellizcada y desflorada. Si en fin la tortura se egecutase con dos palos paralelos apretándose por los extremos, resultaria que la compresion se haria desigualmente, siendo mucho menor ó ninguna en los lados derecho é izquierdo del cuello que en el centro, con especialidad ácia la cervíz. El surco hallado en el cadáver, según lo describen los facultativos, ni sus lesiones,

no corresponden á los que quedarían por cualquiera de los tres modos presupuestos. Pero considerando que los dos últimos son menos practicables y naturales, y que el primero sería en su caso el que se emplease para la estrangulación, hay de importante que según la descripción de los médicos, el ancho del círculo se presentó *igual en toda la circunferencia* que comprimía, (esposicion de 5 de enero); y no podía suceder así, si hubiese servido una soga cuyos ramales cruzasen estirándose por fuerzas opuestas. La razón es muy obvia: en los puntos en que los cabos se tocasen ó abrazasen producirían doble diámetro que donde la cuerda pasase sencilla, y en esta proporción estaría la latitud de la línea comprimida. ¿Que diremos si la estrangulación se hubiese causado sin mas agente que las manos? En esta hipótesis, no existiría ese surco acanalado dominante sino las impresiones menos profundas, pero mas dilatadas espaciosas y dispersas por toda la superficie del cuello, particularmente en la parte anterior. Por conclusión de las antecedentes observaciones resulta la imposibilidad ó improbabilidad de la estrangulación, según los datos suministrados por los mismos facultativos. Meditemos de nuevo sobre ellos por si coinciden mejor con la asfixia por suspensión.

Ya hemos visto que la línea impresa por la cuerda toca por la parte anterior del cuello en el hueso hioides, y por la posterior en la estremidad inferior del occipital, lo que favorece poderosamente á esta opinion. La fóbea y los puntos, que dejó ilesos el surco, nos lo esplicarán mejor. Aquel hoyo es el producto del lazo puesto en contacto con la piel por la parte mas prominente del nudo, y habiendo impedido este que los puntos de la cuerda que le estaban mas próximos se ciñesen al cuello, de aqui provino que el surco quedase interrumpido. El acanalamiento de la línea circular profundizaba mas por delante, y este muy señalado fenómeno que ofreció el cadáver, según la autopsia, convence irresistiblemente de que se causó por la suspensión. Si se hubiese hecho colgar el ca-

dáver por los facultativos, se habria comprobado un hecho que afortunadamente no requiere profunda meditacion. Se me arguye con la inamovilidad del círculo, y yo quiero fundar en ello un argumento favorable. En el caso de la estrangulacion ejecutada por una mano homicida, y aun despues de introducido el lazo ó rodeado el cuello con la cuerda, operaciones difíciles que debian dejar huellas en él; se percibe bien que los esfuerzos y agitaciones violentas de la víctima, especialmente con la cabeza, impedirian que desde luego se fijase tenazmente el cordel en un punto que no hubiese ya de abandonar: y aunque en el cuello prevaleciese un surco principal, habria impresiones á sus lados en direcciones irregulares y producidas por la aberracion de la cuerda mientras no llegaba á fijarse inalterablemente. Mas en el supuesto de la suspension se comprende con igual facilidad que el mismo peso del cuerpo hizo que el lazo de la cuerda conservase el lugar de que habia tomado posesion. Bárcia é Hidalgo se empeñan en que debian ecsistir dos círculos, el que llaman horizontal y otro diagonal que se dirigiese por detras de las orejas; pero como parten del principio de que habiese habido estrangulacion y en seguida ahorcamiento, toda la tarea que se toman es un trabajo perdido para la razon. Dicen, y me complazco tanto como me estraña digan una verdad, que el segundo círculo debería terminar en el hueso occipital á mas ó menos altura segun la mayor ó menor estrechez del lazo: Luego la estructura del lazo, y su diámetro al tiempo de la suspension no son circunstancias indiferentes para comprender por qué aparece mas ó menos diagonal el círculo: Luego á la manera que estando flojo, la línea que describiese se acercaria mas á la perpendicular, tambien siendo apretado tomaria menos declinacion: ¿Cómo pues en otra parte de su manifiesto califican de pueril la importancia que dimos al conocimiento del mecanismo del lazo, y contestan muy satisfechos haciendo una pregunta, que no la hiciera un imbecil? Si tuviesen tanta crítica como intencion, su obra seria incomparablemente perfecta. Vol-

viendo á la primera idea; ¿no pudo Doña Rita Castillo, aplicado que hubo el lazo al cuello, apretarle hasta el último grado determinando el asiento del círculo que se habia de profundizar despues por el peso del cuerpo pendiente? ¿Hay en esto alguna circunstancia repugnante? ¿La cuerda que acompaña al proceso como instrumento del sacrificio se opone en cualquier concepto á la conviccion? Quiérese persuadir de que si, y yo me prometo convencer de que no.

Los facultativos no tuvieron delante el cadáver y la cuerda simultáneamente para comparar los diámetros respectivos con aquella esactitud geométrica que correspondia, pues que una operacion tan delicada no debia fiarse al compas engañoso de la vista. En su primera declaracion digeron que el círculo tenia *«poco mas»* de media pulgada de ancho; de modo que ignoramos á punto fijo su latitud y aunque sabemos el límite de que escedia, no la cantidad del exceso. En la segunda contestaron al juez, que comparando el grueso de la cuerda (comparacion mental) con el círculo que tenia el cadáver *«les parece»* que este debia ser *«algo»* mas ancho si fuese con ella. Tercera y diversa vez les interrogó el juez sobre lo mismo y repitieron lo que tenian dicho. A este tiempo ya la causa habia adquirido, por un medio muy sospechoso por cierto, la indecente estampa del folio 93, de cuya esactitud con el original no se atrevieron á responder. El cadáver se halla representado de frente y de espalda y el círculo por ámbas fases dista mucho de la descripcion que hicieron el dia de la autopsia; pues en la parte anterior pisa mas arriba del hueso hioides conocidamente. Sea lo que fuere de tan notable disparidad ¿como son tan osados y tan impostores los médicos Bércia é Hidalgo asegurando que la sogá no «cuadra ni aprosimadamente» con el surco y que presenta «doble diámetro» la primera que el segundo? Al informar acerca de la correspondencia de uno y otro; ¿no manifestaron sus compañeros una prudente desconfianza templando su dictámen con las frases atenuantes *«nos parece—algo mas?»* ¿Como pues han podido

asegurar que no ecsistia ninguna relacion ni aun aprocsimada entre los objetos comparados, y que el surco debia aparecer *mucho mas ancho*? Dicen ademas que la cuerda es tosca y casi indomable, aspirando á persuadir con esta calificacion insidiosa la inverosimilitud del ahorcamiento, mientras que los otros cinco profesores habian afirmado en respuesta al capitulo 4 ° del interrogatorio folio 39 vuelto que con ella ú otra semejante podia efectuarse el suicidio por suspension. Con efecto esta sogá tiene la docilidad bastante para el lazo y la presion; pero ademas, y aqui voy contra todos, su diámetro no escede de la media pulgada con el *«poco mas»* que tenia el surco de presion; esperiencia que someto á la observacion del Tribunal: ¡Tan crueles y multiplicadas adulteraciones en los hechos y sus consecuencias circulan por todo ese truculento manifiesto! No hablaré de la alteracion superficial en el epidermis (sobre piel) del labio inferior, porque sobre ser insignificante, cualquiera concibe que la misma suicida pudo causarla, llevando las manos en las convulsiones terribles de la agonía. Tampoco me ocuparé acerca del estado de las vértebras que enhorabuena se hallasen en toda su aptitud fisiológica, orgánica, normal: voces que no me son ininteligibles como se cree, aunque se me llame hijo espúreo de Esculapio; cuya filiacion (la legítima se entiende) bien que muy estimable, no he codiciado jamas. Me basta saber, que la no fractura ni luxación ni lesion de las vértebras cervicales y del hueso hioides, prueba en el mayor número de casos el suicidio (Escríche, Diccionario razonado de legislacion y jurisprudencia página 184); de consiguiente el estado normal en que se halló la columna vertebral del cadáver, aboga maravillosamente en mi favor. Abandono asimismo la cuestión esteril, por hoy, de si colgada la víctima despues de la muerte, el lazo de que pendiese describiria ó no algun surco. No nos importa saberlo; pero es positivo contra el sentir de los dos doctores que este efecto se produce ya que la suspension se verificase antes, ó poco despues de,

la muerte ¿Mas para qué perder el tiempo en teorías y discusiones inútiles con relacion al caso de la causa?

Les afecto vivamente que se les acusase de ligereza por haber suscrito el último voto, quizá inspirado, de sus cuatro compañeros, sin la prévia exhumacion del cadáver y con frente de los datos de la autopsia. La reconvencion tenia que conmoverles, cuanto era irresistible. Rompen con este motivo en prolongados y pomposos interrogantes para justificar su conducta; y yo les compadezco viéndoles sustentar tan mala causa con tan briosa debilidad. No sin estudio, en mi concepto, preguntó el Promotor fiscal á los facultativos despues de la ratificacion, si podia haberse ejecutado la exhumacion útilmente, y la respuesta, que ya anteveria cualquiera, fué absolutamente negativa fundándose en que el cadáver quedó destrozado en la autopsia. Esta contestacion ni es convincente, ni tiene el privilegio de parecerlo. Porque, Sr. Excmo, si la abertura de las cavidades, el reconocimiento de las vísceras y las incisiones y cortes que hicieron, inutilizaban la exhumacion y nueva inspeccion, nunca podría verificarse el caso en que un cadáver fuese desenterrado y visitado de nuevo; pues que en todas las autopsias se egecuta con corta diferencia lo que se hizo en esta. Cuando yo veo que los escritores de medicina y cirugía legal recomiendan que no se llenen las cavidades con salvado, serrin de madera, ceniza ni otras sustancias, dando por razon que costaria mucho trabajo reconocer los hechos anunciados en una primera declaracion, si fuese necesario hacer nuevas investigaciones; ¿no debo inferir fácil y legítimamente que la exhumacion, por punto general, es practicable y puede ser útil? Solo concurriendo motivos especiales relativos al cadáver del proceso pudiera pasar la opinion contraria, que en su generalidad es una paradoja grosera. Bien al contrario sucede. En el 5 de enero, dia en que la pusilanidad y la impostura de concierto arrojaron á la causa una retractacion vergonzosa y verdaderamente homi-

cida, no habian pasado diez y seis dias desde la autopsia, y era muy corto plazo mayormente en la estacion de invierno para que el caláver no pudiese ya ser reconocido á causa de corrupcion. El registro de las cavidades no importaba para el objeto, dado que las alteraciones que experimentase en la autopsia impidieran una segunda inspeccion. El grande interés consistia en el reconocimiento del surco, su curso, su latitud, su profundidad, su terminacion y su cotejo con el diámetro de la cuerda, en cuanto fuese compatible, de las manchas lívidas, de las lesiones en fin que anunciase violencias exteriores en la víctima. Esta operacion podia haberse ejecutado con fruto, y los Doctores Bárcia é Hualgo lo confesarían, si en hacerlo no se comprometiesen. Así es que en el manifiesto apelan á muy distinto medio para su defensa: se quieren justificar con la no necesidad de la segunda inspeccion, porque la de sus compañeros, dicen, no *ha padecido, falta ni defecto alguno.* ¿Y no era mas seguro para no aventurar el acierto, les replicare yó, acercarse á confrontar y verificar por sí mismos los hechos y todos sus accidentes, ya que podia hacerse, en vez de prestar una creencia ciega á la tradicion de sus compañeros? ¿en vez de someterse á la autoridad de estos tan poco fidedigna para los primeros acerca de una multitud de datos y observaciones en que discordaron de su dictámen? Para fundar una duda razonable ¿no les bastaria la consideracion de que despues de cuatro declaraciones contestes habian apostatado de su reiterada opinion, ultrajando la santidad del juramento y poniendo en conflicto la autoridad judicial? ¿No tenian el ejemplo del médico San Roman, uno de los de la autopsia que se mantuvo religiosamente en su dictámen, á pesar del empeño que hubo en hacerle partícipe del bárbaro papel de 5 de enero? No acabaria nunca si hubiese de apurar cuantas ideas y reflexiones se me ocurren.

He demostrado mi parecer, la ventaja que se les lleva en las gravísimas cuestiones médico-legales, objeto de la

sensible atención del Tribunal. Si buscamos el auxilio de las pruebas morales, no es menos ventajosa mi posición, como también hice ver. El corazón se conmueve con el espectáculo de una madre secesagenaria y dos hijas acusadas de parricidio en la persona de otra hija y otra hermana, sin que se alcance á descubrir el motivo ostensible ó secreto, el estímulo, la pasión que produjo tanto crimen. Vosotros sois, hombres insensibles, el único testimonio sobre que se levanta esta espantosa acusación: temblad ante tan inmensa responsabilidad. Cuando teniais delante el cadáver, cuando declarabais en 18, 21, 25 y 31 de diciembre, todo era duda, perplejidad, indecisión: desaparecen ó se alejan los fenómenos cadavéricos, os queda solo la reminiscencia falaz, y en el 5 de enero ya es todo certeza, demostración, evidencia... ¡inconsecuentes! ¡perjuros! Esta transformación que no tiene ejemplo ni tendrá repetición en el foro, se ha obrado ¿como? vosotros lo publicais para vuestra vergüenza; por informes y datos estraprocesales, y por el influjo de la fama pública: escandalizais á la naturaleza, á las leyes, á la sociedad: os amenazó con eternos y despedazadores remordimientos. A vosotros los autores del manifiesto de 15 de abril os abandono á los tormentos de vuestra conciencia: esa obra engendrada por el amor propio en un estado de fiebre, y de delirio, alimentada por el error, la mentira y la calumnia; esa obra, presente envenenado que ofrecen las pasiones á la justicia; esa obra es un monumento que perpetuará vuestro descrédito; las almas sensibles os estrañan de su comunión: quedados con la gloria que habeis creído adquirir: no creéis envidiados.

Un día solemne se aproxima: el defensor de esta perseguida familia le desea, suspira por él, quisiera acelerarle. Entonces con más esfuerzo que ahora hará valer los derechos de la inocencia. Probará que el suicidio ha sido posible, una realidad; que el parricidio es inverosímil, una preocupación; la medicina, la razón, y la ley vendrán en su so-

corro: las pruebas morales recogidas por el raciocinio no serán los títulos menos estimables que presente á la humanidad y á la justicia; y ¡ojalá la elocuencia las supiese ennoblecer y encarecer! Recordará las culpables omisiones de los facultativos, y sus votos contradictorios, infundados, inadmisibles. En un cuadro reducido bosquejará el proceso recorriendo sus dos principales trámites, y haciendo notar los fenómenos que por otro estilo tambien se pronunciaron en ámbos. Hará una dolorosa descripción de las amarguras que se han derramado sobre la madre y hermanas de la malograda Doña Rita Castillo durante el procedimiento. Fijará angustiosamente la atención en la jornada del 22 de diciembre, día en que á las once y media de la mañana fueron arrancadas de la cárcel y conducidas á la casa en medio del aparato militar á pretexto de un reconocimiento, sin que bastasen sus ruegos para que se escogiese otra hora de menos publicidad: describirá el martirio que sufrieron en tan penosa carrera, rodeados de la turba, y le servirá de testo la certificación folio 49, oficiosa, impropcedente, parcial, puesta por el escribano de mandato del juez. Pondrá patente la animosidad y escageracion con que se han atribuido á la madre actos de dureza respecto de la jóven víctima, único precedente que se trajo para autorizar la creencia del crimen: derrotará el sumario en los cuatro hechos anteriores y especiales que se inventaron inhumanamente para persuadir del genio díscolo é impetuoso de Doña Damiana Porta, y de que la codicia de la madre dió origen al odio contra la hija: documentos intachables que ni falsifican ni escageran como los testigos y los Doctores Bárcia é Hidalgo saldrán á combatir tan absurdas acriminaciones. Hará desaparecer el cargo comun á todos los acusados fundado en la ocultacion del suicidio y en el enterramiento que se dispuso del cadáver socolor de que habia sido víctima de un accidente; este cargo diversificado y multiplicado de mil maneras por la acusacion quedará reducido á su justo valor, que es ninguno en relacion

al abominable delito con que se le quiere unir. Se pondrán en su verdadero lugar los actos de los aciagos días 16 y 17 de diciembre que una suspicaz prevencion se ha detenido á recorrer é interpretar severa y siniestramente; y no será necesario mas para borrar impresiones falaces que tanto han sorprendido al vulgo. Y el fruto de estas tareas será el convencimiento que logre hacer formar de que la sentencia del juez de primera instancia del Ferrol ha sido una equivocacion del celo seducido y estraviado por su propio ardor, y que el dictámen del Letrado Asesor del Juez adjunto es la voz de la razon y del sentimiento y conforme á los méritos de la causa y á justicia que pido etc.—*Doctor José María Maya.*—*Antonio Benito Fernandez.*



